




INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


EXPEDIENTE: IEEQ/POS/012/2025-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD

  
**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/012/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de febrero de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito suscrito por [REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el veintitrés de febrero y registrado bajo folio 0205; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tienen por recibido el escrito de cuenta, mismo que obran en treinta y tres fojas útiles, con texto por un lado.

Documento que se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Certificación.** Se hace constar que, mediante el escrito de cuenta, la persona física denunciada vierte sus manifestaciones en vía de alegatos con motivo de la vista otorgada en términos del artículo 231 de la Ley Electoral, por otro lado, la parte denunciante, así como el partido político Morena, no se pronunciaron al respecto.

**TERCERO. Duplicado.** En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO. Remisión.** Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracción II; 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,  
**CONSTE.**

NSC/MECC/GAMD

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

\*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.